



RAD No. 08-001-31-05-015-2020-00013-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARQUEZA DEL CARMEN MONTALVO ZAPA
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administrador y vocero del
PAR FONECA, en calidad de sucesores procesales de ELECTRICARIBE S.A. ESP.
y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICAS DOMICILIARIOS.
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, pasa a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la adición del auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de diciembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, primero (1º)
de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la apoderada de la parte demandante en el que solicita: "1) Se sirva su Despacho adicionar el auto de fecha 17 de noviembre y notificado en estado de fecha 20 de noviembre del corriente año 2023. 2) Se (sic) su Despacho para que se pueda dictar un mejor proveer, adicionar a la solicitud de pruebas de oficio, para que la parte demandada remitan los expedientes administrativos completos de los señores JULIO AMADO SEÑA PATERNINA(Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 6.569.609 y su beneficiaria pensional MARQUEZA DEL CARMEN MONTALVO ZAPA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.763.028 de Montería, por ser conducente y pertinente la solicitud, atendiendo al objeto de la presente litis en la cual se procura el reajuste de la mesada pensional por sustitución de la parte demandante"

Conforme a la solicitud presentada, se observa que a través de auto de 17 de noviembre de 2023, el despacho de manera oficiosa, en aras de un mejor proveer y con fundamento en el artículo 54 del CPT y SS, decretó: "...oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, certifique con destino a este proceso, los montos pensionales reconocidas y pagadas a la señora MARQUEZA DEL CARMEN MONTALVO ZAPA identificada con cédula de ciudadanía No. 25.763.028", cuyo orden fue cumplida por la Secretaría del Despacho el pasado 23 de noviembre de 2023.

Debe indicarse a la parte solicitante entonces que lo pretendido en esta oportunidad resulta a todas luces improcedente, pues si bien en la mayoría de las ocasiones las pruebas para acreditar determinados hechos se encuentran en poder de las entidades demandadas, y en principio el Juez puede variar las reglas generales <inversión de la carga de la prueba> para lograr el equilibrio en el proceso, haciendo uso de sus facultades para apoyar la actividad probatoria de una de las partes, ello no traduce en la inactividad probatoria de quien pretenda un resultado dentro de un proceso judicial, por lo que no se puede trasladar de



manera forzada u obligada al Juez, para que dentro de sus poderes y/o funciones jurisdiccionales, realice su labor de probatoria, pues no se debe perder de vista que conforme lo dispone el art. 173 del C.G.P. *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”*

Así las cosas, el despacho no accederá a la solicitud de adición del auto de 17 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de adición del auto de 17 de noviembre de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Dar cumplimiento al numeral segundo del auto del 17 de noviembre de 2023, en el sentido de llevar a cabo la celebración de la audiencia previstas en el artículo 77 y Art. 80 del CPT y SS el 13 de diciembre del año 2023 a las 8:00 A.M., a través de la plataforma LifeSize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-015-2020-00013-00